

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefe de la Defensa Nacional del Magallanes
y de la Antártica Chilena

EJEMPLAR N° ___/HOJA N° ___/
JDN MAGALLANES Y DE LA
ANTÁRTICA CHILENA (P)
N°3550/ 003 /

Dispone medidas sanitarias para
efectuar permiso de vacaciones.

PUNTA ARENAS, 04 ENE. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
3. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional";
4. Lo establecido en el Código Sanitario.
5. Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763, de 1979.
6. Lo dispuesto en la Ley 18.933
7. Lo establecido en la Ley N° 18.469.
8. Lo indicado en Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través de Decreto Supremo N° 230, de 2008, Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Lo referido en el Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud.
10. Lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Salud.
11. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile;
12. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decretos Supremo N°269 y N°400 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorrogan declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica;
13. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21ENE2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
14. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
15. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05.ENE.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia

- internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.
16. La Resolución Exenta N° 646 de fecha 09DIC2020, por el cual, este JDN para la Región del Magallanes y de la Antártica Chilena, "Asume Mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe";
 17. Lo establecido en las Resoluciones Exentas del año 2020, del Ministerio de Salud- Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, especialmente la N°591 y sus posteriores modificaciones;
 18. El instructivo para permisos de desplazamiento, del que trata el oficio ordinario N° 32.330 de 30 de diciembre 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
 19. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal;
 20. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.154 del Ministerio de Salud- Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 30 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial el 2 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el "principio de coordinación", debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de "Visto N° 20", se establecieron medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19 estableciendo un permiso de vacaciones, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Magallanes y de la Antártica Chilena.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a las medidas establecidas en la resolución exenta N° 1.154, de 2020 del Ministerio de Salud, en el sentido de disponer la medida señalada en el artículo 44 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, permitirá un único desplazamiento, incluido el traslado

de ida y vuelta a los residentes de comunas en Paso 2, 3, 4 o 5. Quienes se desplacen entre las señaladas localidades deberán contar con sus pasaportes sanitarios.

Esta medida regirá entre el 4 de enero y 31 de marzo de 2021, pudiendo ser suspendida en cualquier momento, en atención a las condiciones epidemiológicas.

Para los efectos de esta medida, las personas deberán contar con el permiso que lo autorice, en virtud del instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio Ordinario N° 32.330 de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel lo reemplace.

Para la determinación del Paso en que se encuentra cada localidad se estará a la resolución vigente del Ministerio de Salud, a la fecha del desplazamiento.

2. Déjese constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:
 - a. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - i. La zona urbana de la Comuna de Punta Arenas.
 - ii. La ciudad de Puerto Williams.
3. Reitérense la disposición de traslado a lugares especiales habilitados para el cumplimiento de las medidas de aislamiento a:
 - a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
 - b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a. de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.
4. Reitérese, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por la Resolución Exenta N° 1.110 del Ministerio de Salud- Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 22 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 2020 y aquellas que le sirven de antecedente.
5. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.
6. Déjese constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud, en particular la resolución N° 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a esta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.
7. Finalmente, téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° ____ /HOJA N° ____ /

Este documento fue elaborado con la asesoría del Mayor (J) Carlos R. Muñoz Letelier, asesor jurídico del JDN Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



SERGIO ESTEVEZ VALENCIA
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Magallanes y de la Antártica Chilena.

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ANTÁRTICA CHILENA
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE MAGALLANES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA
6. XII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGIÓN POLICIAL DE MAGALLANES
8. SEREMI SALUD
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. VDE
14. III ZONA NAVAL
15. IV BRIGADA AÉREA
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA (Archivo)

17 Ejs. 3 Hjs.